



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso **Rad. 2023-00008**, informando que en cumplimiento de lo requerido en auto del 21 de marzo avante, la apoderada de la parte demandante arrimó a través del correo electrónico juridicaicedo@gmail.com archivo de prueba de modificación de la valla, archivo PDF con los linderos del predio, de igual manera la demanda ya fue inscrita ante la ORIP Barichara Santander. Sírvase proveer. Galán, 16 de junio de 2023.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2023-00008-00

Demandante: Elisa Ardila de Rueda

Demandados: Fermín Ardila Vera - Guillermo Ardila Vera - María Elvira Ardila Vera - Maruja Motta de Ardila - Norberto Guarín Ayala - Ana Lucía Vera de Ardila - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que fueron cumplidas las cargas procesales señaladas en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda¹, este último corregido con providencia adiada veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)², así como los requisitos establecidos en los artículos 5.º y 6.º del Acuerdo PSAA14-10118, se ordenará la inclusión de los datos respectivos en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al numeral 7.º del artículo 375 del Código General del Proceso.

¹ Archivo 010 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 011 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Asimismo y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5.º del Acuerdo citado, y lo dispuesto en el canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá que por secretaría se incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, el contenido de la valla instalada por la demandante en el predio a usucapir, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de la demandante.
3. El nombre de los demandados.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurren al proceso.
7. La identificación del predio.

SEGUNDO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, los emplazamientos ordenados en auto del



veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)³, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. El llamamiento a **ANA LUCÍA VERA de ARDILA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere a los emplazados.
5. Fecha de la providencia que ordenó los emplazamientos.
6. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

³ Archivo 010 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411b2ab5dbf984c25402374cf07dec806e28a4dc375da5122be184cf7dd10b81**

Documento generado en 20/06/2023 11:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>